



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2020-0276-00
ACCIONANTE: HUMBERTO RAFAEL CABRALES ZAMBRANO
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR
(ICETEX)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD, DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

El señor HUMBERTO RAFAEL CABRALES ZAMBRANO, presentó acción de tutela en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, a la igualdad y a la educación, solicitud de amparo que por reunir los requisitos legales se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

La parte accionante solicita una medida provisional, basándose en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, sin embargo, al verificar el contenido del memorial de solicitud de amparo, no se evidencia acápite referente a medida provisional ni se especifica en que consiste la misma que se ordene al accionado, no obstante, considera el despacho que ha de ser la mis solicitud contenida como pretensión y que consiste en ordenar al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) *“a corregir la solicitud de crédito educativo “FONDO DE CREDITO EDUCATIVO DISTRITO DE CARTAGENA- ICETEX- FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DISTRITO DE CARTAGENA” la cual solicitó oportunamente en su momento”*. Medida provisional que será negada teniendo en cuenta que la vulneración o no de los derechos fundamentales puede ser de estudio al adoptar la decisión de fondo, además se observa que la pretensión principal u objeto de estudio para proferir el fallo es la misma que pretende el actor como medida provisional.

Ahora bien, de los hechos relatados por el actor, existe la necesidad de vincular a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR, entidad que puede verse afectada con la decisión que sea adoptada por esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor HUMBERTO RAFAEL CABRALES ZAMBRANO, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, a la igualdad y a la educación.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: Vincular a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR, entidad que puede verse afectada con la decisión a adoptarse por esta agencia judicial dentro del presente trámite.

CUARTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

QUINTO: Notifíquese el presente auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito y téngase como pruebas las documentales aportadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b09ce75f625d9dc0e1ac8acfb5fed43981bd701900bb745abcb85c87224c36

Documento generado en 02/10/2020 06:18:47 p.m.